

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIO AMBIENTALES

Las entidades o empresas solicitantes deberán acreditar la adecuación a la normativa medioambiental de las instalaciones en las que vayan a ejecutar el proyecto subvencionado.

Para ello deberán aportar la documentación que garantice que cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

- A. Disponer de autorización para iniciar su actividad de conformidad con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7329 de 31.07.2014) en adelante Ley 6/2014,

o bien,

- B. Disponer de un sistema de gestión de ambiental EMAS¹ o ISO 14001 (norma UNE-EN ISO 14000).
- C. Exención aplicación de la Ley 6/2014.

A. Disponer de autorización para ejercer su actividad de conformidad con la Ley 6/2014: Se ha distinguido entre las posibles situaciones en las que se puede encontrar la entidad o empresa solicitante respecto a la tenencia de la licencia de actividad o autorización de inicio de actividad:

1) AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD ACORDE CON EL PROYECTO:

CASUÍSTICA:

La entidad solicitante dispone, según su actividad, de **Licencia ambiental, Autorización ambiental integrada o Declaración responsable ambiental**, ha comunicado al órgano competente en materia ambiental el inicio de la actividad y **éste último ha efectuado visita de comprobación** y emitido su conformidad con la apertura.

Documentación a aportar al IVACE:

Dependerá del instrumento de intervención administrativa ambiental al que se sujete la actividad/instalación:

- **Autorización ambiental integrada:** Resolución de la Conselleria que autorice el inicio de actividad.
- **Licencia Ambiental.** Informe del Ayuntamiento de conformidad con el inicio de actividad

- **Declaración Responsable Ambiental.** Declaración responsable presentada en el Ayuntamiento o certificado de conformidad con la apertura o acta de comprobación favorable

La documentación señalada en el párrafo anterior se corresponde con los instrumentos previstos en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

En los casos en que la actividad/instalación de la entidad solicitante se sujete a una legislación anterior, deberá aportar documento que acredite la autorización para el inicio de su actividad. Adicionalmente, y según las características del proyecto objeto de subvención, el IVACE podrá requerir a la entidad solicitante la presentación ante el órgano competente de una declaración responsable relativa a la vigencia de los requisitos y condiciones por las que se otorgó la citada licencia o autorización y a la adopción por parte de la entidad de las medidas necesarias para adaptarse a la normativa técnica que le resulte de aplicación.

Para más detalle puede consultar en el anexo.

2) AUTORIZACIÓN TÁCITA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD ACORDE CON EL PROYECTO:

CASUÍSTICA:

- a) La entidad solicitante está en posesión, según su actividad, de **Licencia Ambiental, Autorización ambiental integrada**, ha comunicado al organismo competente su intención de iniciar la actividad y **ha transcurrido el plazo del que dispone el organismo para efectuar visita de comprobación** sin que ésta se haya realizado o sin que, tras la visita, se haya formulado oposición o reparo en el acta de comprobación.

Documentación a aportar al IVACE, según proceda:

- **Certificado** del órgano competente que acredite los efectos del silencio positivo en relación a la autorización de inicio de la actividad.
- **Acta** de comprobación favorable.
- **Solicitud del certificado** que acredite los efectos del silencio positivo (en tramitación).

¹ Reglamento (CE) NO 1221/2009 del parlamento europeo y del consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría

medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) no 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

- b) La entidad solicitante ha presentado ante el Ayuntamiento competente la **comunicación de actividades inocuas**.

Documentación a aportar al IVACE:

- **Comunicación** al Ayuntamiento competente de las actividades inocuas.

La documentación señalada en el párrafo anterior se corresponde con los instrumentos previstos en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. En los casos en que la actividad/instalación de la entidad solicitante se sujete a una legislación anterior, deberá aportar documento que acredite la autorización para el inicio de su actividad.

B. Disponer de un sistema de gestión de ambiental: EMAS o ISO 14001

- **Certificación EMAS**
- **Certificación ISO 14001** (norma UNE-EN ISO 1400).

C. Exención aplicación Ley 6/2014: el/la servicio/actividad de la empresa/entidad no se ejerce en un local propiamente dicho, sino que se presta en una vivienda particular utilizando alguna de sus piezas sin modificar el uso principal de vivienda.

- **Modelo 9** previsto en la zona de “Descargas” de la web www.ivace.es

ANEXO

Situaciones de la entidad solicitante	Tipologías de instrumentos o equivalentes	¿Qué documentación debe aportar para acreditarlo?
DOCUMENTACIÓN APORTADA al IVACE en ejercicios anteriores		Las entidades que en ejercicios anteriores hubieran aportado a IVACE la licencia de apertura o autorización de inicio de actividad no estarán obligadas a aportarla de nuevo. Lo anterior se entiende salvo que la entidad solicitante viniera obligada a obtener una nueva licencia de apertura o autorización de inicio de actividad por reunir alguno/s de los requisitos previstos legalmente al efecto.
AUTORIZADO EXPRESAMENTE PARA INICIAR LA ACTIVIDAD Ley 6/2014 y 2/2006	Autorización Ambiental Integrada (Ley 6/2014)	Resolución de la Conselleria que autorice el inicio de la actividad.
	Licencia Ambiental (Ley 6/2014)	Informe de conformidad del ayuntamiento del inicio de la actividad.
	Declaración Responsable Ambiental (Ley 6/2014)	Declaración responsable presentada en el Ayuntamiento (deberá constar el registro de entrada, así como que la entidad ha aportado la totalidad de la documentación exigida en el artículo 68 de la Ley 6/2014)
		o
		Certificado de conformidad con la apertura (para el caso en que de forma voluntaria su entidad haya solicitado el mismo al Ayuntamiento competente)
		o
		Acta de comprobación favorable para aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento haya girado visita de comprobación.
	Comunicación Actividades Inocuas (Ley 6/2014)	Comunicación de actividades inocuas aportada al ayuntamiento competente. Una vez presentada la comunicación se entiende que la entidad está autorizada para la apertura e inicio de la actividad.
	Comunicación Ambiental (Ley 2/2006)	Certificado acreditativo de inicio de actividad emitido por el ayuntamiento.
	Autorización Ambiental Integrada (Ley 2/2006)	Resolución de la Conselleria que autorice el inicio de la actividad
	Licencia Ambiental (Ley 2/2006)	Licencia de apertura
	EMAS o ISO 14001	Disponer de un sistema de gestión de ambiental: EMAS o ISO 14001
AUTORIZADO EXPRESAMENTE PARA INICIAR LA ACTIVIDAD Anteriores a la Ley 6/2014 y 2/2006	Documento que acredite el inicio de su actividad	Licencia municipal de apertura y/o puesta en funcionamiento/Acta del ayuntamiento de comprobación favorable de la visita o informe de conformidad con apertura.
EXENCIÓN LEY 6/2014	Despacho profesional doméstico	Modelo 9 (zona descargas www.ivace.es)
NO SE ES TITULAR DEL LOCAL DONDE SE VA A EJECUTAR EL PROYECTO	La entidad solicitante no es titular de la ubicación en la que va a ejecutar el proyecto	Escrito firmado por quien represente legalmente a la entidad solicitante en el que de forma detallada se describan las circunstancias especiales de ubicación y la actividad concreta que realiza en dicha ubicación. A dicho escrito deberá acompañar: 1.a.- Documento que de forma fehaciente acredite que la entidad se encuentra ubicada en dicha dirección (<i>contrato arrendamiento, de cesión, de coworking, vivero...</i>) 1.b.- En relación con los Ayuntamientos de Valencia, Elche y Alicante, licencia de apertura o autorización de inicio de actividad del titular del local siempre que dicha licencia o autorización de inicio de actividad se haya concedido para la misma actividad que la del proyecto de la entidad solicitante; 2.- Para el resto de municipios de la C.V., licencia de apertura o autorización de inicio de actividad de la propia entidad solicitante (<i>como entidad que explota la instalación</i>).